ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 440 DE

(14 AGO 2019)

Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales o) y K) del Artículo 24º, del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y de conformidad con el artículo 16º de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1228 de 2005, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 y el Decreto 1228 de 2005 en su artículo 4º, establece que, en todas las entidades reguladas por la Ley deberá existir una Comisión de Personal que se ajustará a las normas vigentes a sus decretos reglamentarios, conformadas por dos (2) Representantes del nominador y dos (2) Representantes de los Empleados.

Que el artículo 4º del Decreto 1228 de 2005, establece que los dos (2) Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal y sus Suplentes serán elegidos directamente por los empleados públicos de la entidad.

Que, en mérito de los anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria: Convocar a elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2º. Cronograma. Establecer el cronograma para la elección de los dos (2) representantes a la Comisión de Personal de la ETITC, período 2019-2021.

Cronograma Elección de representantes Comisión de personal			
Actividad	**Fecha**	**Hora**	**Responsable**
Convocatoria e Inscripción de Candidatos	15 al 22 de agosto de 2019	8 a.m. a 5 p.m.	Gestión de Talento Humano-Capacitación.
Publicación de inscritos	23 de agosto	8 a.m. a 5 p.m.	Gestión de Talento Humano-Capacitación
Lista de jurados	23 de agosto	8 a.m. a 5 p.m.	Gestión de Talento Humano-Capacitación
Publicación lista de funcionarios	26 de agosto	8 a.m. a 5 p.m.	Gestión de Talento Humano-Capacitación
Fecha de elección	28 de agosto de 2019	10:00 a.m. a 7:00 p.m. Teatro	Gestión de Talento Humano-Capacitación.
Resultado de elecciones	28 de agosto de 2019	3:00 p.m.	Gestión de Talento Humano-Capacitación.
Conformación de Representantes a la Comisión	A partir de la fecha Resolución 24 de octubre de 2019		Gestión de Talento Humano-Capacitación.

Continuación Resolución "Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central."

ARTÍCULO 3º. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión de Personal:

a) **Funciones de Vigilancia**:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
3. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
4. Enviar trimestralmente un informe detallado de las actuaciones y del cumplimiento de las funciones.

b) Funciones Participativas:

5. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y estímulos y en su seguimiento.
6. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

c) Funciones frente a las reclamaciones.

7. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por: Derecho preferencial de incorporación o sus efectos, desmejoramiento de condiciones laborales, encargos.

ARTÍCULO 4º. Requisitos que deben acreditar los aspirantes.

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la convocatoria.
2. Ser empleados de carrera administrativa.
3. No haber sido representante de los empleados como principales o suplentes en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 5º. Inscripciones. Los candidatos deberán inscribirse y reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior, ante el Profesional de Gestión de Talento Humano- Capacitación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.
4. Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO 6º. Publicación de Inscritos. El Profesional de Gestión Institucional del área de Talento Humano - Capacitación, publicará la lista de candidatos inscritos que hubieren cumplido con todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 7º. Organización de la Mesa de Votación. El Profesional de Gestión Institucional del área de Talento Humano - Capacitación, organizará las mesas de votación de acuerdo con el potencial de electores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, las cuales identificará en forma consecutiva y las distribuirá de tal forma que garantice a todos los servidores públicos en Carrera Administrativa el derecho a ejercer el voto.

ARTÍCULO 8º. Jurados. El Profesional de Gestión de Talento Humano - Capacitación, designará los Jurados de Votación, elegirá a tres (3) principales y tres (3) suplentes por cada mesa, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal respectivamente.

La lista de jurados se publicará mediante divulgación en la página Web de la Institución y debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de cada miembro del jurado, indicando el cargo asignado, número y ubicación de la mesa asignada de votación en la cual ejercerá sus funciones.

2. Documento de identidad
3. Funciones y, citación para dar instrucciones al respecto.

ARTÍCULO 9º. Funciones de los Jurados. Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes de acuerdo a listado dado por el área de Talento Humano.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO 10º. Lista de Funcionarios. El profesional de Gestión de Talento Humano - Capacitación, publicará por el término de dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes con el número de documento de identidad y, el número de ubicación de la mesa de votación donde le corresponderá votar.

Parágrafo. Los jurados de votación sufragarán en la mesa en la cual actuarán.

ARTÍCULO 11º. Fecha de Elección. La elección de representantes a la Comisión de Personal, se llevará a cabo según fecha fijada en cronograma.

ARTÍCULO 12º. Votación. Para el efecto de llevar a cabo el voto, el elector presentará al jurado el documento de identidad que lo acredita como votante, previa verificación con la lista de sufragantes en la respectiva mesa. Seguidamente y una vez haya hecho la elección el elector depositará su vota en la urna.

ARTÍCULO 13º. **Escrutinio**. A las 7:00 p.m., cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Una vez llevadas a cabo las anteriores diligencias, se da apertura pública a la urna, se contarán los votos uno a uno sin desdoblarlos; si el número de votos supera el número de empleados que sufragaron, se introducirán nuevamente en la urna y al azar se sacará el número de excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el instante y, se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 14º. **Cómputo de votos**. Para efecto del cómputo de votos, los miembros del jurado, sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante; por lo tanto, los votos que contengan el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible no serán tenidos en cuenta y se declaran nulos.

ARTÍCULO 15º. Acta de Escrutinio. Los jurados proceden a realizar el acta de escrutinio, diligenciando número de acta, votos emitidos a favor de cada candidato, así como los votos en blanco y anulados; seguidamente se leerá en voz alta el resultado del acta de escrutinio y se procede a ser firmada por los miembros del jurado de votación y depositada en sobre sellado. Seguidamente la papelería que no fue utilizado durante el evento de la elección se depositará en otro sobre y se entregará junto con el acta de escrutinio al profesional de Gestión Institucional del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO 16º. Inconformidades. Los candidatos que se encuentren inconformes con los resultados, podrán hacer la reclamación por escrito debidamente sustentadas o podrán solicitar nuevamente el recuento de votos, no pueden existir tachaduras o enmendaduras en el acta. Resueltas las reclamaciones a que haya lugar el profesional, el Profesional de Gestión Institucional Área de Talento Humano, publicará el resultado de las elecciones.

ARTÍCULO 17º. De los representantes de los empleados. Serán elegidos como Representantes de los empleados en la Comisión de Personal, dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes en estricto orden de mayoría de votos; primero y segundo lugar será para los principales y tercer y cuarto puesto para los representantes suplentes, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Continuación Resolución "Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central."

ARTÍCULO 18º En caso de triple empate. Si el mayor número de votos a favor de dos (2) candidatos fuere igual, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá colocando en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido el igual número de votos. Un empleado designado por los respectivos candidatos, extraerá de la urna una papeleta. El orden en que vayan saliendo los nombres de los candidatos, será el orden en que se declarará la elección como representante de los empleados. Para la definición de la suplencia se realizará el mismo procedimiento, si a ello hubiere lugar. De lo anterior se dejará constancia en al acta de escrutinio.

ARTÍCULO 19º Del periodo de la comisión. Los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal y sus Suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO 20º De las faltas de los principales. Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los Empleados, serán ocupadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un Representante de los Empleados en la Comisión de Personal, el Suplente asumirá tal nombramiento hasta el final del período.

En caso de presentarse alguna circunstancia en el número de representantes de los empleados en la Comisión de Personal que no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍTULO 21º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Diana Marcela Castañeda Miranda –Capacitación
Revisó: Félix Jorge Zea Arias – Profesional Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General